



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y

FINANCIERAS

TÍTULO DEL TRABAJO

“DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y PAGOS A CUENTA DE IMPUESTO A LA RENTA EN RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE LA EMPRESA GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI E.I.R.L. DE LOS PERIODOS ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO 2017”

PRESENTADO POR:

BACH. SILVIA LEONCIA COILA USCAMAYTA

ASESOR:

CPC. CINTHIA APAZA FIGUEROA

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

JULIACA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

Todo el esfuerzo y voluntad dedicada a mi padre Severino Coila Calsin y mi Madre Margarita Uscamayta Paricela, ellos me apoyaron en las buenas y en las malas que siempre confiaron en mí incondicionalmente.

AGRADECIMIENTO

Quiero manifestar en estas líneas mis sinceros agradecimientos, en primer lugar, a Dios por guiarme y así mismo hacer esta acción de reconocimiento a todos los docentes que fueron parte de mi formación profesional.

RESUMEN

El presente trabajo consiste específicamente en el estudio de las normas tributarias para determinar el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en el Régimen MYPE Tributario.

Se recopiló algunos conceptos de interés de muchas investigaciones y estudios relacionados a lo largo del proceso de la tributación.

Se describe el proceso que sufrió la tributación desde la época Incaica hasta la actualidad y conocer la importancia de tributar en el país.

También se conceptualizó los términos relacionados con el presente tema de la misma forma se sintetiza la base legal que nos guía para la correcta determinación de impuestos.

Finalmente, se plantea y se desarrolla casos prácticos sobre la determinación de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario y determinación de Impuesto General a las Ventas de los periodos enero a junio del ejercicio 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Deli E.I.R.L. cuya determinación se van Aplicando el porcentaje y coeficiente según base legal tributario de Impuesto General de Ventas e Impuesto a la Rentas en Régimen MYPE Tributario de Rentas de Tercera Categoría con sus respectivos anexos.

INTRODUCCIÓN

La gran parte de la población a consecuencia de la falta de cultura tributaria, desconocimiento de la importancia, finalidad que significa para el estado y el papel que juega en el círculo del patrimonio de cada persona y/o familia, el cual me motivó a desarrollar el tema.

La tributación en la época de los Incas que consistía en intercambio de mano de obra o fuerza humana y/o en especie sustentada en el crecimiento de lazos familiares, con el tiempo llegaron los españoles a conquistar e impusieron cambios dando efecto en las estrategias de recaudar impuestos de esa manera la tributación tuvo su proceso e innovación hasta la actualidad mejorando las estrategias de recaudar impuestos encargados por la Administración tributaria.

La administración tributaria implementa formas para mayor recaudación de impuestos, pero solo una parte de los contribuyentes lo cumplen a consecuencia de muchos factores.

Actualmente muchas personas tienen desbalance patrimonial a consecuencia de evasión tributaria y elusión tributaria, es decir evitando y disminuyendo carga tributaria.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN.....	4
INTRODUCCIÓN	5
ÍNDICE DE CUADROS	11
CAPÍTULO I	13
1. TEMA	13
1.1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA.....	13
1.2. OBJETIVOS.....	14
1.3. JUSTIFICACIÓN	15
CAPÍTULO II	16
2. MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES	16
2.2. BASE TEÓRICO.....	19
2.2.1. HISTORIA DE TRIBUTACIÓN EN PERÚ	19
2.2.2. NACIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANA Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT	22
2.2.3. DEFINICIÓN DE TRIBUTACIÓN.....	23
2.2.4. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.....	24
2.2.4.1. CRÉDITO FISCAL	25
2.2.4.2. DEBITO FISCAL	26

2.2.5.	NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - IGV	26
2.2.6.	IMPUESTO A LA RENTA	27
2.2.6.1.	RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA	28
2.2.6.1.1.	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	28
2.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	35
2.3.1.	TRIBUTOS:.....	35
2.3.2.	RENTA:.....	35
2.3.3.	REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS:.....	35
2.3.4.	REGISTRO DE COMPRAS:	36
2.3.5.	COMPROBANTES DE PAGO:.....	36
2.3.6.	PDT 0621 - IGV Renta 3ra Categoría:	37
2.3.7.	PDT 0625 – Modificación de coeficiente o porcentaje para el cálculo de pago a cuenta de impuesto a la renta.....	37
	CAPÍTULO III	39
	CONTEXTO DE LA ENTIDAD.....	39
3.1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	39
3.2.	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO.....	40
3.3.1.	MISIÓN Y VISIÓN DE LA EMPRESA.....	41
3.3.2.	ORGANIGRAMA	41
	CAPÍTULO IV.....	42
4.	RESULTADOS	42
4.1.	CASO PRÁCTICO	42

CASO PRÁCTICO N° 01	43
1.1 Periodo enero del 2017	43
A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV).....	43
Asiento contable del pago o compensación de IGV del periodo enero del 2017	45
B. Determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE	
Tributario.	45
PDT 621 IGV-Renta Mensual Enero del 2017	47
Constancia de presentación del periodo Enero del 2017	51
Voucher del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Enero del 2017	52
Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo enero del	
2017	52
CASO PRÁCTICO N° 02:	53
1.2 Periodo Febrero del 2017	53
A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV).....	53
B. Determinar el pago a cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE	
Tributario de Tercera Categoría.	54
PDT 621 IGV-Renta Mensual del periodo Febrero del 2017	57
Constancia de Presentación del periodo Febrero del 2017	61
Solicitud de compensación del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta y su Resolución	
del periodo Febrero del 2017	62
Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta más los intereses del	
periodo Febrero del 2017.....	66
CASO PRÁCTICO N° 03	66
1.3 Periodo Marzo del 2017	66

A.	Determinar el Impuesto General a las Ventas	67
B.	Determinar el pago a cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE	
	Tributario.....	68
	PDT 621: Renta Mensual del Periodo Marzo 2017	70
	Constancia de Presentación Periodo Marzo 2017.....	74
	Voucher de pago de Impuesto a la Renta Mensual Marzo 2017	75
	Asiento contable de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Marzo 2017	76
	 CASO PRÁCTICO N° 04	 76
	1.4 Periodo Abril del 2017	76
A.	Determinar el Impuesto General de Ventas (IGV) del periodo Abril 2017.....	77
B.	Determinar el pago a cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE	
	Tributario.	77
	Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta con el saldo a favor de	
	Impuesto a la Renta del ejercicio anterior 2016.....	79
	PDT 621: Renta Mensual del Periodo Abril 2017	81
	Constancia de Presentación Periodo Abril 2017.....	85
	Voucher de pago de Impuesto a la Renta Mensual Abril 2017.....	86
	Asiento contable de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta Abril 2017	86
	 CASO PRÁCTICO N° 05	 87
	1.5. Periodo Mayo del 2017.....	87
A.	Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV) del periodo Mayo del 2017	
	87	
	Asiento contable del pago de IGV con las percepciones del periodo Mayo del 2017 ..	89

B.	Se determina el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE	
	Tributario.....	89
	PDT 0621: IGV-Renta Mensual del Periodo Mayo del 2017.....	91
	Constancia de Presentación del Periodo Mayo del 2017.....	95
	Voucher de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Mayo del 2017.....	96
	Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Mayo del 2017	
	96	
	CASO PRÁCTICO N° 06.....	97
	1.6. Periodo Junio del 2017.....	97
A.	Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV):.....	97
B.	Determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE	
	Tributario.....	98
	PDT 0621: Renta Mensual del Periodo Junio del 2017.....	100
	Constancia de presentación del periodo Junio del 2017.....	104
	Voucher de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del Periodo Junio del 2017.....	105
	Asiento contable de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta junio 2017.....	105
	APORTE AL CASO PRÁCTICO.....	106
	CONCLUSIONES.....	107
	BIBLIOGRAFIA.....	108
	ANEXOS.....	110
	ANEXO 01: 0704-PDT Renta Anual Tercera Categoría 2016.....	111
	ANEXO 02: Constancia de Presentación del Formulario 0704-PDT Renta Anual	
	Tercera Categoría 2016.....	117

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Resumen del registro de ventas y compras del periodo enero 2017.....	43
Cuadro 2: Resumen del total del IGV de compras e IGV de ventas y la determinación del IGV correspondiente al periodo enero 2017	433
Cuadro 3: Resumen de Ingresos Netos y la determinación del Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta del periodo enero 2017	455
Cuadro 4: Resumen del registro de ventas y compras del periodo febrero 2017.....	533
Cuadro 5: Resumen del total del IGV de ventas y compras realizados y la determinación del IGV correspondiente al periodo Febrero 2017	534
Cuadro 6: Resumen del total de Ingresos Netos y la determinación de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Febrero del 2017	545
Cuadro 7: Calculo de intereses moratorios tributarios de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta Febrero del 2017	56
Cuadro 8: Resumen del Registro de ventas y compras del periodo marzo del 2017 ...	667
Cuadro 9: Resumen del total del IGV de compras y ventas realizados y la determinación del IGV del periodo marzo del 2017.....	678
Cuadro 10: Resumen de Ingresos netos y su determinación de Pago a cuenta de Impuesto a la renta del periodo Marzo del 2017	689

Cuadro 11: Resumen del registro de compras y ventas realizadas en el periodo abril 2017	767
Cuadro 12: Resumen del total de IGV de compras y ventas realizadas y la determinacion de IGV del periodo abril 2017	778
Cuadro 13: Resumen de Ingresos Netos y la determinación de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo abril 2017.....	789
Cuadro 14: Resumen del registro de compras y ventas del periodo Mayo del 2017 ...	878
Cuadro 15: Resumen de Total de IGV de compras y ventas y la determinación de IGV resultante del periodo Mayo 2017.....	878
Cuadro 16: Resumen de ingresos netos del periodo mayo 2017 y la determinación de `Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta.....	91
Cuadro 17: Resumen del registro de compras y ventas del periodo junio 2017	978
Cuadro 18: Resumen del total de IGV de compras y ventas del periodo junio 2017 y la determinación de IGV resultante	978
Cuadro 19: Resumen de Ingreso neto y determinación de Pago cuenta de Impuesto a la Renta correspondiente al periodo junio 2017.....	100

CAPÍTULO I

TEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA

A lo largo los años van transcurriendo el Estado de la mano con la Administración Tributaria están en constante implementación de nuevas estrategias de recaudación de impuestos, es así en diciembre del año 2016 se aprobó la ley del Régimen MYPE Tributario con vigencia para su aplicación desde enero del 2017, el régimen fue implementada para pequeñas y medianas empresas, ya que tiene menor carga tributaria a diferencia del Régimen General de Rentas de Tercera Categoría.

La Administración Tributaria en enero del 2017 les afecto de oficio al Régimen MYPE Tributario a gran cantidad de contribuyentes que cumplían las condiciones para acogerse a dicho Régimen en las cuales

muchos contribuyentes bajaron de régimen que implica menor carga tributaria y otros con mayor carga tributaria, pero con la ventaja de generar mayor rentabilidad económica.

Refiriéndome a mayor carga tributaria para los contribuyentes afectos en el nuevo régimen único simplificado (NRUS) en las categorías 3, 4 y 5 dichas categorías fueron eliminados del NRUS, por ende, dichos contribuyentes se acogen al régimen MYPE Tributario.

Por ello es necesario que todos conozcamos la realidad tributaria, tengamos cultura tributaria y entender que todos nuestros ingresos deben ser legal pagando nuestros impuestos conforme a la ley tributaria, incluso haciendo uso correcto de las leyes tributarias tendremos menos carga tributaria sin realizar acciones de evasión y elusión tributaria.

1.2. OBJETIVOS

Objetivo general

Determinar el Impuesto General a las Ventas y el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario correspondiente a las Renta de Tercera Categoría de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi E.I.R.L. de los periodos Enero a Junio del ejercicio 2017

Objetivos específicos

Analizar las normas que regulan el Régimen MYPE Tributario de Rentas de Tercera Categoría.

Aplicar casos prácticos de la determinación de Pagos a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario y el Impuesto General a las Ventas.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La mayoría de contribuyentes desconocen las normas tributarias y lo único que desean es tener menor gasto y carga tributaria que sin tener conciencia ni conocimiento están evadiendo y eludiendo impuestos.

Viendo la actualidad en el ámbito tributaria y económica muchos ciudadanos contribuyentes tienen problemas de no poder sustentar sus bienes muebles e inmuebles adquiridos ya que en su momento oportuno no se realizó el cumplimiento de las normas tributarias.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Se recopiló algunos estudios, investigaciones relacionadas con la tributación en el nivel internacional, nacional y local que a continuación se describe:

2.1.1. INTERNACIONAL

Bonilla (2014), confirma en su revista cuyo título lleva “La cultura tributaria como herramientas en política fiscal”: Los programas de la cultura tributaria son instrumentos con resultados positivos de recaudación tributaria. Un buen ejemplo la ciudad de Bogotá. Pese a los

perturbadores movimientos políticos de los Bogotanos cumplen con la contribución de sus impuestos. Se refleja en los últimos años que superaron al potencial de recaudación de impuestos. Es de vital importancia continuar trabajando con la mejora continua de sus estrategias que mejoran la cultura tributaria. En la ciudad de Bogotá han sido triunfantes las estrategias de lúdico-pedagógicas custodiadas de los programas de fortalecimiento a la administración tributaria. No es viable una democracia viva sin el cumplimiento oportuno de la contribución del impuesto de parte de la ciudadanía.

2.1.2. NACIONAL

Quintanilla de la cruz (2014), Afirma en su investigación denominado “la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”:

Que, el conflicto en el Perú siendo un país que provee el gasto público son sus ingresos de recaudación tributaria, no ha logrado progresar a pesar de las posibilidades que se tiene, debido a la evasión de impuestos el gobierno cuenta con un menor nivel de fondos disponibles, que la elevación de la informalidad afecta negativamente en la política fiscal del Estado.

También sugiere que la Administración Tributaria al recaudar los impuestos deben ser paralelo a las condiciones económicas del contribuyente para ello deben revisar el sistema tributario y también que las leyes tributarias sean más claras en la interpretación para su aplicación y finalmente que los funcionarios profesionales de la administración tributaria deben ser personal preparado que conozcan el sistema tributario peruano para orientar correctamente a los contribuyentes porque muchas veces hubo mala orientación.

Quintanilla (2018), afirma en su tesis de “Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su influencia en la gestión financiera y económica de la empresa Impresiones y Útiles S.A.C. de la ciudad de Lima durante el periodo 2016”

Que, con la correcta Aplicación de las normas Tributarias, se prueba que económicamente y financieramente se consigue resultados muy buenos de liquidez y rentabilidad mostradas en la utilidad y en la menor carga tributaria sin tener que realizar acciones de evasión y elusión de impuestos.

Apaza (2018), afirma en su investigación denominada “La Cultura Tributaria y la Formalización de las empresas mineras en el Perú”
Que los valores, creencias y actitudes que posee el contribuyente para asumir con las obligaciones tributarias, afectan en gran manera

en el aprovechamiento de las facilidades en el proceso de formalización empresarial.

2.1.3. LOCAL

Roque (2016), concluye en su tesis denominada “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciales del mercado Tupac Amaru de la ciudad de Juliaca 2016”:

Hay mejor influencia y efecto positivo en la cultura tributaria gracias a los programas de implementación que organiza la Administración Tributaria. Lo que significa que el 37.9% de los encuestados resulta influencia alta y el 33% de los encuestados resulta un nivel de influencia baja, porque reconocen que la capacitación es necesario, pero les toma tiempo apersonarse desde sus lugares de trabajo hasta las oficinas de la Administración Tributaria.

2.2. BASE TEÓRICO

2.2.1. HISTORIA DE TRIBUTACIÓN EN PERÚ

La tributación en el Perú está compuesta en antes y después de la llegada de los españoles.

Tributación en el Tahuantinsuyo

En dicha época queda entender que no existió el comercio, mercado ni moneda, más que solo existió intercambio, mediante el desarrollo de la reciprocidad y redistribución.

Reciprocidad: consistía en el intercambio de mano de obra y servicios “favores” sustentada a la multiplicación de parentesco y/o multiplicación de lazos familiares y gracias a esa dinámica el mundo andino logro alcanzar un alto desarrollo

Redistribución: Fue desarrollada en el mundo occidente donde el ayllu aportaba una parte de su producción al curaca o inca, llegan a concentrar cantidad de recursos para luego llevar la distribución equitativa a las diversas comunidades en épocas de carencia.

Así como la reciprocidad y la redistribución fue sustentada gracias a la multiplicación de lazos familiares.

Tributación durante la Colonia

Principales Tributos son:

La Encomienda: consistía en entregar a una indígena como encomienda a un español, a cambio de que la indígena fuese convertida a cristianismo es decir las adoctrinara.

Tributo Indígena: Era pagado por los indios al Rey elegido

Diezmo: El 10% del beneficio se diezme a la Iglesia Católica.

Quinta real: El 20% de los ingresos provenientes de la minería era destinado para el Rey. En el siglo XVII el Quinto Real disminuyó al 10% con el objetivo de la certificación de la producción de la planta.

Tributación durante la República

Nuestro país al independizarse, entró a períodos de inestabilidad política y económica a consecuencia de las expresiones contradictorias de la tributación en la época.

En el primer gobierno de Ramón Castilla Marquesado (1848), nace la Dirección General de Hacienda con la finalidad de centralizar, controlar la recaudación, así mismo encargado de la redistribución de recursos.

Tal dirección llegó a ser un tribunal de cuentas y/o ente fiscal y juzgamiento de las cuentas que rigió hasta 1875.

En el gobierno de Nicolás Piérola (1895-1899), en su período de este gobierno se crearon entes recaudadoras y así lograron pagar deudas externas, no hubo aumento o escándalo de impuestos para los ciudadanos.

Tributación en el Siglo XIX

En esa etapa nació la Constitución del Perú año 1823, se optó por la obligación de presentar el Presupuesto General de la República por el Poder Ejecutivo, dicho presupuesto es planteado en base al anterior ejercicio observando el nivel de gastos y estableciendo las cargas tributarias ordinarias, mientras se constituía una contribución ideal para todos los ciudadanos.

En esta noción, los impuestos eran pagados de manera particular, sin contraprestación ni la riqueza del participante.

Tributación en el Siglo XX

En la presente etapa el sistema tributario en nuestro país se identificó por la simplificación, donde fue derogado una cantidad de obligación de gravámenes y privilegios tributarios, donde solo se concentró en la recaudación de Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta. Asimismo, se concentró en la mejoría de la administración tributaria, para ello se consolidó la Superintendencia Nacional de aduana y administración tributaria - SUNAT.

2.2.2. NACIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANA Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT, en una organización Pública Descentralizada

del Sector Económico y Finanzas, crea la Ley N° 24829, Decreto Legislativo N° 501 y la ley de fortalecimiento de la SUNAT N° 29816.

FINALIDAD DE LA SUNAT

Según la LEY N° 24829 (1988) dice: Es administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar, recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la Legislación y asimismo realizar represión cuando se encuentre defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

2.2.3. DEFINICIÓN DE TRIBUTACIÓN

Es la contribución económica que realiza el deudor tributario domiciliada o no domiciliada en el país al Estado.

La Tributación en nuestro país se maneja por los principios de consideración a la ley establecida; como la igualdad y respeto de los derechos.

Habítamos dentro de un régimen regulado normativamente que ha sido dirigido para alcanzar una convivencia y armoniosa de todos los ciudadanos del país, priorizando las áreas de salud, educación, seguridad, infraestructura, empleo y servicios públicos, por esa necesidad debemos tributar.

2.2.4. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava la venta de bienes que tienen valor agregado, prestación de servicios e importación y al final es pagada por el consumidor final cuando cada vez que realiza la compra de bienes y/o servicios.

El Impuesto General a las Ventas es uno de los principales tributos donde La Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT) se enfoca para administrar.

TASA

Impuesto General a las Ventas (IGV) = 16%

Impuesto de Promoción Municipal (IPM) = 2%

Sumando hacen un total de 18% asignado como tasa aplicable de IGV.

Base legal: Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la ley de Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y Artículo 1° de la Ley N° 29666.

Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 776 de la Ley de Tributación Municipal.

CARACTERÍSTICAS

El IGV tiene característica que es de no acumulativo, porque solo grava al valor agregado de cada fase de la cadena de producción y

distribución de los bienes y/o servicios, deduciéndose el impuesto que gravó en las fases anteriores.

2.2.4.1. CRÉDITO FISCAL

Es el IGV asignado libremente en el comprobante de pago por la compra de bienes, servicios o la importación de bienes. Deberá ser manejado en cada periodo, deduciéndose al IGV de ventas para determinar el impuesto a pagar (IGV) o saldo a favor (IGV) llamado crédito fiscal.

Para que las compras de bienes y/o servicios concedan el derecho de usar como crédito fiscal el IGV deben ser reconocidas por la empresa como gasto o costo en el giro de la actividad de la empresa y sean destinados a operaciones gravadas con IGV.

Requisitos Sustanciales:

Según Artículo N° 18 de la Ley del IGV:

- ❖ La adquisición del bien o servicio y el pago de IGV sean reconocidos como costo y/o gasto de la empresa y sean destinados a operaciones por las que deba pagar impuesto.

Requisitos Formales:

Según Artículo N°19 de la Ley del IGV:

- ❖ El Impuesto General a las Ventas esté escrito por separado en el comprobante de pago de la compra de bienes o servicios.
- ❖ En los comprobantes de pago deben figurar obligatoriamente el apellido y nombre o razón social y Numero del Registro de contribuyente (RUC) del emisor.
- ❖ Los comprobantes de pago emitidos, donde constituya el pago del impuesto por los servicios prestados por no domiciliados, hayan sido registrados en su Registro de Compras según establece la ley.

2.2.4.2. DEBITO FISCAL

El débito fiscal (pasivo) nace en la venta de bienes y/o servicios, por ende, se emite comprobantes de pago en la cual se anota libremente el IGV y en el periodo tributario respectivo.

2.2.5. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - IGV

Según la Ley del IGV Artículo 4, indica que el nacimiento de la obligación de cumplir con el pago del impuesto en caso de la venta Bienes en general lo que ocurra primero en la fecha que emite el comprobante de pago o en la fecha que se entregue el bien y en la prestación de servicios en general de igual forma lo que ocurra

primero ya sea la fecha en que se emita el comprobante de pago o en la fecha en que se perciba la retribución total o parcial.

2.2.6. IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta grava a las utilidades que nacen del **capital**, **trabajo** o de ambos.

Hay cinco categorías de Impuesto a la Renta que a continuación menciono:

- **Renta de primera categoría**, consiste en las rentas del arrendamiento o sub - arrendamiento, provenientes de los predios urbanos y rústicos, bienes muebles o del valor de las mejoras.
- **Renta de segunda categoría**, grava a las rentas por colocación regalías, a las ganancias obtenidas por la venta de inmuebles, rentas vitalicias y otros.
- **Renta de Tercera categoría**, grava a las utilidades obtenidas de actividades comerciales, servicios o industriales en general.
- **Renta de Cuarta categoría**, grava a las utilidades provenientes de la actividad individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

- **Quinta categoría**, grava a los ingresos que se reciben por el trabajo realizado con dependencia con un tercero ya sea una empresa o institución correspondiente.

Los contribuyentes no domiciliados pagan sus impuestos sólo por sus ganancias de generadas en nuestra nación peruana, el pago de impuestos se realiza manera inmediata.

2.2.6.1. RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

En esta categoría grava a las rentas obtenidas por actividades comerciales, industriales, servicios.

Está compuesta por cuatro Regímenes tributarios:

- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
- Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)
- **Régimen MYPE Tributario (RMT)**
- Régimen General (RG).

La empresa fue afectada de oficio por la Administración Tributaria (SUNAT) en el régimen MYPE Tributario desde enero del año 2017 por cuando cumplía con las condiciones establecidas en la norma.

2.2.6.1.1. RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

El presente Régimen MYPE Tributario fue creada bajo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 y Decreto legislativo

Nº 403 - 2016 - EF, publicado y en vigencia desde primero de enero del año 2017.

El Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta favorece a las pequeñas y medianas que pertenezcan a rentas de tercera categoría.

En este régimen como persona jurídica o natural puede emitir el tipo de comprobante de pago que desee al igual que el régimen general o especial.

Sujetos que no comprenden en el RMT

No pueden estar acogidos al RMT los que incidan en una o varias de las condicionales siguientes:

- ❖ Cuyo ingreso neto en el ejercicio anterior superó los 1700 UIT.
- ❖ Cuando haya vinculación directa o indirecta con otras personas jurídicas y que sus ingresos netos anuales en total superan las 1700 UIT.
- ❖ Que dentro del país tengan sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento y dicha empresa haya sido constituida en el exterior.

TASAS DE LOS IMPUESTOS

Se describe las tasas de los principales impuestos que se pagarán en dicho régimen conforme a la normatividad:

- IGV: la tasa aplicable al IGV es el 18% que constituye el (IGV 16% más IPM 2%).
- Impuesto a la Renta: la tasa que se aplicará para determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta de la siguiente manera:

PAGOS A CUENTA MENSUALES

Pago a cuenta significa pago de impuesto a la Impuesto a la Renta de manera adelantada de manera mensual.

Para determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta se usa tasa llamada Coeficiente y/o porcentaje que a continuación explico el cuándo y cómo se aplica:

Porcentajes de pago a cuenta:

Ingresos Netos (UIT)	
Hasta 300 UIT	1%
Desde 300 UIT Hasta 1,700 UIT	1.5%

Hasta las 300 UIT de Ingresos netos:

Las empresas que han obtenido ingresos netos en el ejercicio hasta 300 UIT se calcula el pago a cuenta de impuesto a la renta de la siguiente manera:

Ingresos Neto del periodo x 1% = cuota

Desde 300 UIT hasta 1700 UIT:

Las empresas que han obtenido ingresos netos desde 300 UIT hasta 1700 UIT; se determinará el pago a cuenta de impuesto a la renta de la siguiente manera:

1) Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el periodo

Determinación del coeficiente:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

El coeficiente resultante se redondea en 04 decimales.

El coeficiente para los periodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio presente al anterior}}{\text{ingresos netos del ejercicio precedente anterior}}$$

El coeficiente resultante se redondea en 04 decimales.

En caso de que no existe el impuesto determinado en el ejercicio anterior ni precedente al anterior, se utilizara la tasa del 1.5% a

los ingresos netos obtenidos en el mes del presente año para determinar el pago a cuenta de impuesto a la renta.

MODIFICACION O SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA DE IMPUESTO A LA RENTA

Cuya modificación o suspensión de pagos a cuenta tiene su propio procedimiento y requisito que a continuación se explica:

A. Hasta 300 UIT de Ingresos

Es posible suspender los pagos a cuenta a partir del mes de agosto, siempre y cuando debe cumplir cualquiera de las dos condiciones:

- En el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio debe tener impuesto calculado.
- En acumulado los pagos a cuenta ya cancelados y el saldo a favor pendiente de aplicación debe ser mayor o igual al impuesto anual proyectado.

Nota Importante:

EL contribuyente que haya suspendido o modificado sus pagos a cuenta del impuesto a la renta y decide afectarse al Régimen General a consecuencia perderá la suspensión o modificación de pago a cuenta de impuesto a la renta.

B. Desde de 300 UIT hasta 1700 UIT

Para suspender los pagos a cuenta se debe cumplir lo siguiente:

Suspensión de pagos a cuenta a partir de febrero, marzo, abril o mayo.

- Se aplica para todos aquellos contribuyentes que determinen sus pagos a cuenta de impuesto a la renta con el porcentaje de 1.5%.

Siempre que haya presentado en las oficinas de la SUNAT los estados de ganancias y pérdidas dentro del plazo como por ejemplo para suspensión a partir de febrero se debe presentar los Estados de Ganancias Y Perdidas al 31 de enero, a partir de marzo se debe presentar los Estados de Ganancias Y Perdidas al 28 o 29 de febrero y así sucesivamente para los periodos marzo, abril o mayo.

Para los periodos de agosto a diciembre se presentará otro Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio por medio del PDT 625 "Modificación de Coeficiente o Porcentaje para el Cálculo del Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta".

Base legal: según Artículo 85° de la LIR.

Suspensión o modificación de pagos a cuenta a partir de mayo. Junio, julio

- Se aplicará para todos aquellos contribuyentes que determinen sus pagos a cuenta de impuesto a la renta con el porcentaje de 1.5%
- También se presenta el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril por medio del PDT 0625, para poder aplicar la suspensión o modificación de los pagos a cuenta a partir de mayo y junio, siempre que sea presentado dentro del plazo establecido.

2.2.6.1.2. IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

El Impuesto a la Renta Anual en Régimen MYPE Tributario se determina sobre la base de ganancias que nace de capital y/o trabajo, para determinar el Impuesto a la Renta Anual existe tasas para su aplicación según el nivel de ingreso neto anual.

Tasa para determinar el pago de impuesto anual:

Sobre base de utilidad

Hasta	15 UIT	10%
Más de	15 UIT	29.5%

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.3.1. TRIBUTO:

Es una prestación de dinero que es Estado requiere para su ejercicio en virtud a la Ley y para cumplir con los gastos que la sociedad de demanda.

El término “Tributo” a Impuesto, Contribución y Tasa.

2.3.2. RENTA:

Es la cantidad de dinero o beneficio que se genera de una actividad comercial y/o prestación de servicios lo que proviene del capital y trabajo.

2.3.3. REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS:

Llamado también Formato 14.1 Registro de Ventas e ingresos, en la cual se registra todas sus ventas realizadas ya sea bienes o servicios y que emitieron a sus clientes sea facturas, boletas de venta y notas de créditos, cuyo registro se realiza de manera

cronológica y correlativa mensualmente, una vez terminada el registro refleja el sumatorio total de las ventas.

2.3.4. REGISTRO DE COMPRAS:

Llamado también Formato 8.1 Registro de Compras, en dicho formato se registra todas sus operaciones de compra de mercaderías, gastos realizados con Facturas, Notas de Crédito y/o Notas de Débito por ende dicha compra sea de la empresa, de igual forma se registra de manera cronológica y al final nos muestra una suma total.

2.3.5. COMPROBANTES DE PAGO:

Según reglamento de Comprobantes de Pago, artículos 1° y 2° de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus Modificaciones al 31.12.18 Superintendencia N° 312-2018/SUNAT:

Se define como documento que avala la compra y venta de bienes y/o prestación de servicios.

Los comprobantes de pago son:

- Facturas
- Recibo por honorarios
- Boleta de venta

- Liquidación de compra
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras

2.3.6. PDT 0621 - IGV Renta 3ra Categoría:

El mencionado PDT 0621 es utilizado por los contribuyentes afectos al IGV e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

En dicho PDT 0621 se llena datos como Base Imponible de ventas y compras, registras percepciones y retenciones y todo lo necesario según en qué régimen se encuentra afecto el contribuyente, una vez terminada de llenar los datos se envía o es decir se realiza la presentación vía virtual la declaración jurada PDT 0621 con su clave sol SUNAT hasta obtener una constancia de presentación y cuya presentación se realiza en la fecha establecida en el cronograma de declaración y pagos de SUNAT.

El PDT 0621 se usa cada mes o cada vez que el contribuyente desee presentar sus declaraciones juradas mensuales.

2.3.7. PDT 0625 – Modificación de coeficiente o porcentaje para el cálculo de pago a cuenta de impuesto a la renta

El PDT está dirigido para los contribuyentes del Régimen general y también para los de Régimen MYPE Tributario que

superen las 300 UIT, pueden realizar la modificación del porcentaje ya que son factibles a ser modificadas presentando sus estados de ganancias y pérdidas mediante el PDT 0625, como resultado de la modificación de porcentaje se llama coeficiente con la cual podrán calcular al siguiente periodo el impuesto mensual el pago a cuenta.

El coeficiente es una tasa que va multiplicar a la base imponible de la venta total.

CAPÍTULO III

CONTEXTO DE LA ENTIDAD

3.1. INFORMACIÓN GENERAL

RAZÓN SOCIAL	: Grifo Servicentro Nueva Delhi Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
Representante Legal	: Carita Chino Nery Beatriz
Número de RUC	: 20406428541
Fecha de inscripción en SUNAT	: 26/02/2004
Fecha de inicio de actividades	: 28/02/2004
Capital	: S/ 50,000.00

Dirección del Domicilio Fiscal : Car. Juliaca - Puno km. 7.4 (Salida a Puno, Grifo Nueva Delhi) Puno - San Román - Juliaca

Actividad Económica: Venta al por menor de combustible para vehículos automotores

Afecto al Tributo: Régimen MYPE Tributario e IGV Oper. Int, Cta Propia.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

La empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL con actividad económica de “Comercialización de combustible como Diésel B5, Gasohol 90 y Gasohol 84 y lubricantes”. Por su actividad económica cuyo domicilio fiscal y comercial desde su constitución está en la carretera de Juliaca a Puno km 7.4. salida Puno Grifo Nueva Delhi – Juliaca.

La empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL, desde su constitución estuvo afecto en el régimen general hasta el año 2016, a partir del año 2017 se afectó al Régimen MYPE Tributario ya que es menor carga tributaria.

La empresa lleva libros y registros contables los cuales son como Registro de compras, Registro de Venta e ingresos, Libro diario, Libro Mayor y Registro de activos Fijos.

3.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

3.3.1. MISIÓN Y VISIÓN DE LA EMPRESA

Misión

Permanecer y crecer en el Mercado brindando calidad en nuestros servicios y captar Estaciones de Servicio.

Visión

Ser reconocidos como Líderes en el Mercado por nuestra calidad de productos y excelencia de servicio, buscando mantener precios al alcance del cliente.

3.3.2. ORGANIGRAMA



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. CASO PRÁCTICO

La empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL, generadora de Rentas de Tercera Categoría afecto a Régimen MYPE Tributario, tengo 06 casos prácticos donde se determina el Impuesto General a las Ventas y Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta de los periodos enero a junio del ejercicio 2017.

CASO PRÁCTICO N° 01

1.1 Periodo enero del 2017

Cuadro 1: Resumen del registro de ventas y compras del periodo enero 2017

RESUMEN DEL REGISTRO DE VENTAS			
Periodo	Base Imponible	I.G.V	Total
ENERO	S/ 395,297.00	S/ 71,153.00	S/ 466,450.00
RESUMEN DEL REGISTRO DE COMPRAS			
Periodo	Base Imponible	I.G.V	Total
ENERO	S/ 359,638.00	S/ 64,735.00	S/ 424,373.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo enero 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV)

Como se sabe el IGV de compras (+) y el IGV de ventas (-), entonces el IGV de compras deduce al IGV de ventas, como se observa en la Cuadro siguiente:

Cuadro 2: Resumen del total del IGV de compras e IGV de ventas y la determinación del IGV correspondiente al periodo enero 2017

PERIODO	IGV DE COMPRAS	IGV DE VENTAS	IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR
ENERO	S/ 64,735.00	S/ 71,153.00	S/ 6,418.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo enero 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

Explicación:

Como se puede apreciar en la Cuadro 2, se tiene el IGV de Compras menor que el IGV de Ventas, el cual significa que resulta un IGV a pagar por el importe de S/ 6,418.00.

La empresa tiene un Crédito Fiscal del ejercicio anterior por la suma de S/ 1,129.00, cuyo crédito fiscal del mes anterior va deducir el IGV a pagar y queda como resultado final de IGV a pagar por el importe de **S/ 5,290.00**.

Además, cuya empresa cuando realiza compra de combustible por cuanto su proveedor es agente de percepción, por ello paga adicionalmente sobre el total de la compra de combustible más una tasa de 1% por concepto de percepción conforme a la ley.

El pago de percepción que se indica en el párrafo anterior también es un pago de impuesto adelantado y cuya empresa tiene acumulado por percepciones un monto mayor que el IGV a pagar del presente mes con la cual también va deducir o compensar la totalidad del IGV resultante por el importe de **S/ 5,290.00**. (Ver PDT 621 periodo Enero del 2017)

**Asiento contable del pago o compensación de IGV del periodo
enero del 2017**

-----01-----			DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	5,290.00	
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40111	IGV-Cuenta propia	5,290.00	
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		5,290.00
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40114	IGV-Regimen de retenciones	5,290.00	
	12/02	Por el registro del pago de IGV del periodo enero del 2017		

B. Determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario.

Como ya se había descrito que la empresa está en el Régimen MYPE Tributario, según el registro de ventas del periodo enero del 2017 se tiene los siguientes datos para determinar:

Cuadro 3: Resumen de Ingresos Netos y la determinación del Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta del periodo enero 2017

PERIODO	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE (1.5%)
Enero	395,297.00	5,929.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de ventas del periodo enero 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

Como se observa en el Cuadro 3, el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta se está determinando con el porcentaje 1.5% siendo afecto en

Régimen MYPE Tributario y en el ejercicio anterior la totalidad de sus ingresos netos superó los 300 UIT y además según su Balance Anual 2016 en la parte de Estado de Ganancias y Pérdidas tuvo un coeficiente menor al porcentaje 1.5%, según el art. 85 de la LIR, en el cual resulta el pago a cuenta resulta mayor con el porcentaje 1.5% y no con el coeficiente según Estado de Ganancias y Pérdidas del Balance de Renta Anual 2016.

Como se observa en el cuadro 3 el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta a pagar es **S/ 5,929.00**, cuyo pago la empresa lo realizó en una entidad financiera con Guía de Pagos Varios que en páginas siguientes se observa.

Una vez determinada el Impuesto General a las Ventas y el pago a cuenta del impuesto a la renta se procede a llenar el PDT 621 IGV-Renta Mensual, consiste en digitar la Base Imponible del total de las ventas y compras realizadas en el mes correspondiente según los registros contables y así mismo se registra los comprobantes de percepción y retención en caso que corresponde. Una vez completado el PDT 621 se realiza la Declaración Jurada de manera virtual con su clave sol SUNAT y el pago correspondiente a continuación se observa el PDT 621 IGV-Renta Mensual, constancia de presentación y su respectivo pago:

PDT 621 IGV-Renta Mensual Enero del 2017

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 01-2017		
	PAGO 621	RUC 20406428541	
	RAZON SOCIAL GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL		

IGV VENTAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	395,297	101	71,153	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total				131	71,153

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
M A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	359,637	108	64,735	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	I M P O R T A D A S	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
		Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
		Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
N O G R A V A D A S	Internas	Compras Netas	120				
	Importadas	Compras Netas	122				
TOTAL					178	64,735	
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172		
OTROS CREDITOS					169		
OTROS CREDITOS IVAP					182		
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 01-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)	
	RUC	20406428541		
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría				
Coeficiente - Art. 85° inc. a)				
			380	0.0066
Porcentaje - Art. 85° inc. b)				
			315	1.50
		BASE		TRIBUTO
Ingreso Neto		301	395,297	312 5,929

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 01-2017		
	PAGO 621	RUC 20406428541	RAZON SOCIAL GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	6,418	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(1,129)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	5,289	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(3,829)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(9,606)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	8,146	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(1,973)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(5,307)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	7,280	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	5,929
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	5,929
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	5,929
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

	4ta Categoría	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Periodo 01-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	RUC	20406428541	
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	SI
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	SI
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

Constancia de presentación del periodo Enero del 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 821447654-76
Fecha: 2017-02-15 19:52:03

Datos de la Declaración

RUC: 20406428541
Nombre o Razón Social: GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 01/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	5,929	0
Totales	S/. 5,929	S/. 0

**Voucher del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo
Enero del 2017**

0678 1376 17:48:35 15/02/2017

BanBif
OFICINA: 750 OFICINA JULIACA
0914 - BOLETA DE PAGOS VARIOS - F 1662
Número de Orden : 266808293
RUC : 20406428541 Periodo : 01/2017
Apell. y Nonb. o Raz. Social: 506101GRIFO SERVICENTRO NU
EVA DELHI EMPR
Tributo : 3121 IMP.RENTA REG.HYPE :
Importe Pagado : S/. 5 929.00
Número de Operación: 0678
Nro. Requerimiento : 038016083530
Fecha de Pago : 15/02/2017 Hora : 17:48:35
IMPORTANTE : Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con
su clave SOL.
CONFORME CON LOS DATOS REGISTRADOS

**Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del
periodo enero del 2017**

		01		DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		5,929.00	
	401	Gobierno central			
	4011	Impuesto General a las Ventas			
	40171	Rentas de tercera categoría	5,929.00		
10		EFFECTIVO DE EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			5,929.00
	101	Caja	5,929.00		
	15/02	Por el registro del pago a cuenta de impuesto a la renta del periodo febrero del 2017			

CASO PRÁCTICO N° 02:

1.2 Periodo Febrero del 2017

Cuadro 4: Resumen del Registro de Ventas y Compras del periodo febrero 2017

RESUMEN DEL REGISTRO DE VENTAS			
Periodo	Base Imponible	I.G.V	Total
FEBRERO	S/ 397,477.00	S/ 71,546.00	S/ 469,023.00
RESUMEN DEL REGISTRO DE COMPRAS			
Periodo	Base Imponible	I.G.V	Total
FEBRERO	S/ 457,704.00	S/ 82,387.00	S/ 540,091.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo febrero 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV)

Tenemos el importe del IGV de compra y el IGV de ventas con el siguiente dato vamos determinar el IGV resultante a pagar o a favor, para ello el IGV de compras deduce al IGV de ventas y muestra un resultado, como se observa en siguiente cuadro:

Cuadro 5: Resumen del total del IGV de ventas y compras y la determinación del IGV correspondiente al periodo Febrero 2017

PERIODO	IGV DE COMPRAS	IGV DE VENTAS	IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR
FEBRERO	S/ 82,387.00	S/ 71,546.00	S/ -10,841.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo febrero 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

Explicación:

Como se puede apreciar en la Cuadro 5; el IGV de Compras es mayor que el IGV de Ventas, significa que hay un saldo a favor de IGV, es decir crédito fiscal por el importe de **S/ 10,841.00**

En conclusión, en comparación con el periodo anterior no le corresponde compensar ni pagar el IGV de ventas, mas a lo contrario vas arrastrar de este periodo un crédito fisdcal para el siguiente mes marzo, de la misma forma va arrastrar su saldo de percepciones y retenciones como se observa en PDT 621 del periodo febrero 2017 (Ver PDT 0621 Renta Mensual Periodo Febrero del 2017).

B. Determinar el pago a cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario

La empresa está afecto en el Régimen MYPE Tributario, para determinar el impuesto a la renta tenemos el resumen del registro de ventas y vamos hallar el impuesto según la base imponible de la siguiente manera:

Cuadro 6: Resumen del total de Ingresos Netos y la determinación de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Febrero del 2017

PERIODO	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE (1.5%)
FEBRERO	397,477.00	5,962.00

Fuente: Elaboración propia, según el Registro de ventas del periodo febrero 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

Como se observa en la Cuadro 6, el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta se está determinando con el porcentaje 1.5% siendo afecto en Régimen MYPE Tributario, recordando que en el ejercicio anterior la totalidad de sus ingresos netos superó los 300 UIT y además según su Estado de Ganancias y Pérdidas tuvo un coeficiente menor al porcentaje 1.5%, según el artículo 85 de la LIR; indica que el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales; es así que el pago a cuenta resulta mayor con el porcentaje 1.5% y no con el coeficiente según Estado de Ganancias y Pérdidas del balance de Renta Anual 2016.

Como se observa en la Cuadros 6, el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta a pagar es **S/ 5,962.00**, para pagar ello, se Solicitó Compensación con retenciones del IGV, cuya solicitud se realizó mediante el Formulario Virtual 1648. La Compensación se solicitó con fecha 24 de Mayo del mismo año y es posterior a la fecha del cronograma de vencimiento de pago de los impuestos, a consecuencia cumplir con la obligación tributaria fuera de plazo se paga más los intereses generados según la R.S. 054-2010/SUNAT Tasa de interés mensual es 1.2% y diario 0.04%, se calcula el interés de la siguiente manera:

Cuadro 7: Calculo de intereses moratorios tributarios de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta Febrero del 2017

Periodo	Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta	Dias Transcurridos	Tasa de interes diario (0.04%)	INTERÉS A PAGAR
Febrero	5,962.00	70 días	0.028	167.00

Nota: En este caso se calculó por número de días transcurridos, también calculando por los mes transcurridos y más los días transcurridos el resultado es lo mismo.

Resumen:

Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta Febrero 2017 : 5,92.00

Interés acumulado de I.R. de Febrero 2017 : 167.00

=====

Total importe a compensar 6,129.00

La solicitud compensación se puede visualizar en la (página 64), con su respectivo Resolución.

se procede a llenar el PDT 621 IGV-RENTA MENSUAL y realizar la Declaración jurada y el pago correspondiente. (Ver PDT 621 IGV-Renta Mensual del periodo Febrero 2017).

PDT 621 IGV-Renta Mensual del periodo Febrero del 2017

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 02-2017		
	PAGO 621	RUC	20406428541
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IGV VENTAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
G R A V A D A S	Ventas Netas		100	397,477	101	71,546
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas		102		103	
	Ventas asumidas por el estado		124		125	
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)		126		128	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)		160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)		162		163	
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	71,546

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	457,704	108	82,387
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
I M P O R T A D A	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
N O G R A V A D A S	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL				178	82,387	
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Período 02-2017		
	RUC	20406428541	
RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.50
Ingreso Neto	BASE		TRIBUTO
	301	397,477	312 5,962

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 02-2017		
	PAGO 621	RUC 20406428541	RAZON SOCIAL GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(10,841)	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(10,841)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(4,859)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(8,146)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	13,005	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(1,618)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(7,280)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	8,898	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	5,962
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	5,962
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	5,962
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Periodo 02-2017		
	PAGO 621	RUC	20406428541
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	SI
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	SI
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

Constancia de Presentación del periodo Febrero del 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 822394779-34
Fecha: 2017-03-15 20:53:13

Datos de la Declaración

RUC: 20406428541
Nombre o Razón Social: GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 02/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	5,962	0
Totales	S/. 5,962	S/. 0

Solicitud de compensación del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta y su Resolución del periodo Febrero del 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACION
SOLICITUD DE COMPENSACION - Formulario Virtual 1648

Su información ha sido grabada satisfactoriamente en los sistemas de SUNAT. Anote el número de orden que se señala a continuación, el cual le será indispensable para cualquier consulta posterior.

Datos Generales :

Número de Orden	568178
RUC	20406428541
Apellidos y nombres/Razón Social	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA.
Fecha de Registro	24/05/2017

Datos del Crédito :

Concepto a compensar	Retención del IGV
Código de Tributo	010101
Monto a compensar	S/.6129.00

Datos de la Deuda :

Valor	2130010184902
Código de Tributo	031201
Período	201702
Semana	0
Fecha de Emisión	15/03/2017

Este comprobante certifica la recepción del Formulario de Compensación. Para mayor seguridad imprímalo con el ícono ubicado al final de la página.

Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale. Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No 981.



SUNAT

**O.Z.JULIACA-MEPECO
RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL
N° 2130230024430 / SUNAT**

Juliaca, 26 de Mayo del 2017

Visto el Formulario Virtual N° 1648 con N° de orden 568178 de fecha 24/05/2017 presentado por el contribuyente GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD, identificado con RUC N° 2040642854 1, y domicilio fiscal en CAR. JULIACA - PUNO KM. 7.4 - PUNO - SAN ROMAN -JULIACA, mediante el cual solicita la compensación a solicitud de parte de Retenciones de IGV no aplicadas, del período tributario 2017-04, por un monto de SEIS MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 6,129.00).



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el numeral 3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el contribuyente podrá solicitar la compensación a solicitud de parte de la deuda tributaria que tenga pendiente, previo cumplimiento de los requisitos, forma y condiciones señalados por la Administración;

Que, de acuerdo a lo regulado en la Sexagésimo Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el crédito de retenciones y/o percepciones del IGV no aplicadas es posible de ser compensado a solicitud de parte;

Que, con la Resolución de Superintendencia N° 175-2007/SUNAT se dictaron las normas para la compensación a solicitud de parte y la compensación de oficio, a efectos que el contribuyente solicite la compensación a pedido de parte de la deuda tributaria;



Que, de acuerdo al artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la obligación tributaria se extingue entre otros medios por el proceso de compensación;

Que, habiéndose evaluado lo solicitado, existe un Crédito de Retenciones del IGV no Aplicadas por SEIS MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 6,129.00) y una deuda por RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO (3121) del período tributario 2017-02, con N° de Valor 2130010184902;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501, en el inciso o) del artículo 4° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT; y en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señalada en el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de compensación presentada mediante el Formulario Virtual N° 1648 con N° de orden 568178 de fecha 24/05/2017 presentada por el



contribuyente GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD, identificado con N° de RUC: 204064 28541 según el anexo adjunto.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria se reserva la facultad de efectuar la verificación y/o fiscalización respectiva con posterioridad a la presente compensación, sin perjuicio de aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo a Ley, en caso de incumplimiento.

Regístrese, notifíquese, comuníquese. (1)



ALFREDO EMILIO CORRALES ROSAS
Jefe Zonal (e)
OFICINA ZONAL - JULIACA

(1) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó su notificación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 146°, 162° y 163° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D. S. N° 133-2013-EF.

Datos Generales

Formulario:	1648	N° de solicitud:	568178
F.Presentación:	24/05/2017		
RUC Solicitante:	20406428541	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DI	
Tipo de solicitud:	De Parte		
Tipo de crédito:	Retenciones de IGV	Crédito Solicitado:	6,129.00

Datos del Crédito

RUC:	20406428541	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPF	
Formulario:	621	Periodo:	201704
Nro. de Orden:	824263759	Semana:	0
Tributo:	010101		
Fecha:	16/05/2017		
Crédito a Compensar:	6,129.00		

Datos de la Deuda

RUC:	20406428541	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRES	
Formulario	0		
Nro. Orden / Valor:	2130010184902	Orden de Pago	
Tributo:	031201	Periodo:	201702
Tributo Asociado	0	Semana:	0
Cuota:	0		
Fecha:	15/03/2017		

Proceso de Compensación

	Total	Tributo	Capitalización	Interés	Recargo
Origen de la Deuda:	15/03/2017	5,962.00	5,962.00	.00	.00
Origen del Crédito:	16/05/2017	6,129.00			
F. Coexistencia:	16/05/2017				
Deuda actualizada al 16/05/2017	6,110.00	5,962.00	0.00	148.00	0.00
Importe compensado:	(6,110.00)	(5,962.00)	0.00	(148.00)	0.00
Saldo de la Deuda:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nro. Resolución:	2130230024430	Calificación:	Resolución de Compensación Procedente en Parte		

**Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta más
los intereses del periodo Febrero del 2017**

01			DEBE	HABER
40		TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	5,962.00	
	401	Gobierno Central		
	4017	Impuesto a la Renta		
	40171	Rentas de Tercera Categoría	5,962.00	
65		OTROS GASTOS DE GESTION	167.00	
	659	Otros Gastos de Gestión		
	6593	Intereses Tributarias	167.00	
40		TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		6,129.00
	401	Gobierno Central		
	4011	Impuesto General a las Ventas		
	40114	IGV - Régimen de Retenciones	6,129.00	
26/05		Por la Compensacion de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta mas Interés del periodo Febrero del 2017		

CASO PRÁCTICO N° 03

1.3 Periodo Marzo del 2017

Cuadro 8: Resumen del Registro de ventas y compras del periodo marzo
del 2017

RESUMEN DE REGISTRO DE VENTAS			
Periodo	Base Imponible	I.G.V.	Total
Marzo	S/ 362,446.00	S/ 65,240.00	S/ 427,686.00
RESUMEN DE REGISTRO DE COMPRAS			
Periodo	Base Imponible	I.G.V.	Total
Marzo	S/ 313,220.00	S/ 56,380.00	S/ 369,600.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo
marzo 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

A. Determinar el Impuesto General a las Ventas

En la Cuadro 8 tenemos resumen de importe del IGV de ventas y del IGV de compras, donde el IGV de compras deduce al IGV de ventas y se tiene un impuesto resultante a pagar, como se observa en siguiente cuadro:

Cuadro 9: Resumen del total del IGV de compras y ventas realizadas y la determinación del IGV del periodo marzo del 2017

Periodo	IGV de Compras	IGV de Ventas	Impuesto Resultante o Saldo a Favor
Marzo	S/56,380.00	S/65,240.00	S/ 8,860.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo marzo 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

Explicación:

En la Cuadro 9, se observa que el IGV de Ventas es mayor que el IGV de Compras, por lo tanto, hay un impuesto resultante es decir IGV a Pagar por el importe **S/ 8,860.00**.

La empresa tiene saldo a favor de Crédito Fiscal que está arrastrando de los periodos anteriores, así mismo tiene saldo de percepciones y retenciones del IGV (ver PDT 621 del periodo Febrero 2017).

Como se puede apreciar tiene un Crédito Fiscal de **S/ 10,841.00** que va ser utilizado para deducir en su totalidad al IGV Resultante a Pagar del periodo Marzo del 2017 y aun va quedar crédito fiscal a favor. (Ver PDT 0621: IGV-Renta Mensual periodo Marzo del 2017

B. Determinar el pago a cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario

Cuadro 10: Resumen de Ingresos netos y su determinación de Pago a cuenta de Impuesto a la renta del periodo Marzo del 2017

PERIODO	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE (1.5%)
Marzo	362,446.00	5,437.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de ventas del periodo marzo 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

Se observa en el cuadro 10, la Base Imponible del total de Ventas, a la cual se le multiplica con el porcentaje 1.5% siendo afecto en Régimen MYPE Tributario, recordando que en el ejercicio anterior según el balance Anual 2016 la totalidad de sus ingresos netos superó los 300 UIT y tuvo un coeficiente menor al porcentaje 1.5%, según la el art. 85 de la LIR, en el cual resulta el pago a cuenta resulta mayor con el porcentaje 1.5% y no con el coeficiente según Estado de Ganancias y Pérdidas del Balance de Renta Anual 2016.

Como se observa en el cuadro 10, el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta a pagar es **S/ 5,437.00** cuyo monto resultante la empresa lo pago en efectivo con Guía Pago Varios.

Una vez determinada el Impuesto General a las Ventas y el Pago a Cuenta de Impuesto al Renta en Régimen MYPE Tributario se prepara el PDT 621 renta mensual:

PDT 621: Renta Mensual del Periodo Marzo 2017

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el
	Periodo 03-2017		Contribuyente (Pag. 1)
PAGO 621	RUC	20406428541	
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IGV VENTAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
G R A V A D A S	Ventas Netas		100	362,446	101	65,240
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas		102		103	
	Ventas asumidas por el estado		124		125	
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)		126		128	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)		160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)		162		163	
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total					131

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	313,220	108	56,380
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
I M P O R T A D A	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL					178	56,380
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 03-2017		
	RUC	20406428541	
RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.50
Ingreso Neto	BASE		TRIBUTO
	301	362,446	312 5,437

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 03-2017		
PAGO 621	RUC	20406428541	
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	8,860	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(10,841)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(1,981)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(3,343)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(13,005)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	16,348	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(2,166)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(8,898)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	11,064	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	5,437
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	5,437
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	5,437
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Periodo 03-2017		
	PAGO 621	RUC	20406428541
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMI
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	SI
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	SI
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

Constancia de Presentación Periodo Marzo 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 823342972-71
Fecha: 2017-04-19 17:51:49

Datos de la Declaración

RUC: 20406428541
Nombre o Razón Social: GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 03/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	5,437	0
Totales	S/. 5,437	S/. 0

NC: 28223219

PDTvs: 5.5

PDTvp: 202409

Voucher de pago de Impuesto a la Renta Mensual Marzo 2017

SCOTIABANK PERU S.A.A. 19/04/17
405 AGENCIA JULIACA 16:00:28
SUNAT PAGO FACIL
A Pagar: S/ ***5,437,00

Boleta de pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662
Numero de Orden: 270225386

FECHA DE PAGO: 19/04/17 HORA DE PAGO: 16:00:26
RUC: 20406428541 PERIODO: 03/2017
Apell. y Nonb. o Raz. Social :
GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA IN
TRIBUTO: 3121 RENTA-REGIMEN NYPE TRI
IMPORTE PAGADO: S/ *****5,437
NUMERO DE OPERACION:00000039

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO S/ ***5,437,00
Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con s
u clave SOL.

Conforme con los datos registrados

Firma

050.073.0039 U20285.U20285

19/04/17 RLTRP03

Asiento contable de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Marzo 2017

-01-			DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	5,437.00	
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40171	Rentas de tercera categoria	5,437.00	
10		EFFECTIVO DE EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		5,437.00
	101	Caja	5,437.00	
	19/04	Por el registro del pago a cuenta de impuesto a la renta del periodo marzo del 2017		

CASO PRÁCTICO N° 04

1.4 Periodo Abril del 2017

Cuadro 11: Resumen del Registro de Compras y Ventas realizadas en el periodo abril 2017

RESUMEN DE REGISTRO DE VENTAS			
Periodo	Base Imponible	IGV	Total
ABRIL	335,891.00	60,460.00	396,351.00
RESUMEN DE REGISTRO DE COMPRAS			
Periodo	Base Imponible	IGV	Total
ABRIL	345,997.00	62,279.00	408,276.00

Fuente: Elaboración propia, según registro de compras y ventas del periodo abril 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

A. Determinar el Impuesto General de Ventas (IGV) del periodo Abril 2017.

Para determinar el Impuesto General de Ventas se tiene el siguiente Cuadro de datos:

Cuadro 12: Resumen del total de IGV de compras y ventas realizadas y la determinación de IGV del periodo abril 2017

Periodo	IGV de Compras	IGV de Ventas	Impuesto Resultante o Saldo a Favor
ABRIL	62,279.00	60,460.00	-1,819.00

Fuente: Elaboración propia, según registro de compras y ventas del periodo abril 2017 de la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi EIRL.

Explicación:

En la Cuadro se muestra que se tiene el IGV de Compras superior al IGV de Ventas y realizamos una sustracción donde el IGV de Compras deduce al IGV de Ventas en su totalidad y queda como resultado saldo a favor es decir crédito Fiscal por el importe de **S/ 1,819.00**, cuyo crédito fiscal será arrastrado para el siguiente periodo (ver PDT 621 del periodo Abril 2017)

B. Determinar el pago a cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario.

Para determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta necesitamos la Base Imponible de la suma total de ventas del mes y se tiene el siguiente dato:

Cuadro 13: Resumen de Ingresos Netos y la determinación de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo abril 2017

PERIODO	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE (1.5%)
Abril	335,891.00	5,038.00

Fuente: Elaboración propia, según registro de ventas del periodo Abril del 2017

Al igual que el Caso Práctico N° 03 se aplica con el porcentaje 1.5%, según la el art. 85 de la LIR, tenemos como resultado de impuesto a pagar por el monto de **S/ 5,038.00**.

La empresa Grifo servicentro Nueva Delhi, según el PDT 0704-PDT Renta Anual Tercera Categoría 2016, tiene un saldo de a favor de impuesto a la renta de 3ra categoría el cual fue asignado para Aplicación de futuros pagos cuyo importe es de **S/ 3,363.00**. (Ver en Anexo 01: PDT de Renta anual del 2016)

Sabiendo que se tiene un saldo a favor de impuesto la renta del ejercicio anterior, la empresa usa el saldo contra Pago a Cuenta de

Impuesto a la Renta en el periodo abril 2017 y deduce el importe a **S/ 1,675.00:**

Saldo del ejercicio anterior – P/A/C = Saldo Pagar

5,038.00 - 3,363.00 = **1,675.00**

El Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta a pagar es **S/1,675.00** y lo paga en efectivo con Guía de Pagos Varios en una Entidad Financiera.

Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta con el saldo a favor de Impuesto a la Renta del ejercicio anterior 2016

01			DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	3,363.00	
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40171	Rentas de tercera categoria		
	401711	Pago a cuenta de Impuesto a la Renta	3,363.00	
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		3,363.00
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40171	Rentas de tercera categoria		
	401711	Saldo a favor del Impuesto a la renta ejercicio anterior	3,363.00	
15/06		Por el registro del pago a cuenta de impuesto a la renta con el saldo a favor de impuesto a la renta del ejercicio anterior 2016		

Una vez determinada el Impuesto General a las Ventas y el Pago a Cuenta de Impuesto al Renta en Régimen MYPE Tributario se

prepara el PDT 621 IGV- Renta Mensual, para luego realizar la presentación de la declaración jurada mensual por medio de su clase sol SUNAT

PDT 621: Renta Mensual del Periodo Abril 2017

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 04-2017		
	PAGO 621	RUC	20406428541
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	335,891	101	60,460	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1,12.1,12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
Total				131	60,460	

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
N A C I O N A L E S I M P O R T A D A S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	345,997	108	62,279	
		Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
		Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
		Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	62,279
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
	OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182		
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 04-2017		
	RUC	20406428541	
RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.50
Ingreso Neto	BASE		TRIBUTO
	301	335,891	312 5,038

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Período 04-2017		
	PAGO 621	RUC	20406428541
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia		Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(1,819)	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(1,981)	351
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(3,800)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(1,121)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(16,348)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	17,469	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(11,064)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	11,064	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	5,038
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	(3,363)
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,675
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	1,675
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

	4ta Categoría		IES
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Período 04-2017		
	RUC	20406428541	
RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL		

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	SI
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

Constancia de Presentación Periodo Abril 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 824263759-91
Fecha: 2017-05-16 19:57:22

Datos de la Declaración

RUC: 20406428541
Nombre o Razón Social: GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 04/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	0	0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	1,675	0
Totales	S/. 1,675	S/. 0

Voucher de pago de Impuesto a la Renta Mensual Abril 2017

SCOTIABANK PERU S.A.A. 16/05/17
 723 ELECTRONIC MIHABA EIRL! 16:30:45
 SUNAT PAGO FACIL
 A Pagar: S/ ***1,675,00

Boleta de pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662
 Numero de Orden: 270735251

FECHA DE PAGO: 16/05/17 HORA DE PAGO: 16:30:45
 RUC: 20406428541 PERIODO: 04/2017
 Apell. y Nomb. o Raz. Social :
 GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA IN
 TRIBUTO: 3121 RENTA-REGIMEN NYPE TRI
 IMPORTE PAGADO: S/ *****1,675
 NUMERO DE OPERACION:00000027

FORMA DE PAGO:
 EFECTIVO S/ ***1.675,00
 Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con s
 u clave SOL.

Conforme con los datos registrados Firma

050.073.0027 C63211.C63211 14/05/17 11:39:03

Asiento contable de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta Abril 2017

01			DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	1,675.00	
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40171	Rentas de tercera categoria	1,675.00	
10		EFECTIVO DE EQUIVALENTE DE EFECTIVO		1,675.00
	101	Caja	1,675.00	
16/05		Por el registro del pago a cuenta de impuesto a la renta del periodo Abril del 2017		

CASO PRÁCTICO N° 05

1.5. Periodo Mayo del 2017

Pasamos a desarrollar el caso práctico N° 05 con los siguientes datos:

Cuadro 144: Resumen del registro de compras y ventas del periodo Mayo del 2017

RESUMEN DE REGISTRO DE VENTAS			
Periodo	Base Imponible	IGV	Total
MAYO	417,037.00	75,067.00	492,104.00
RESUMEN DE REGISTRO DE COMPRAS			
Periodo	Base Imponible	IGV	Total
MAYO	330,697.00	59,525.00	390,222.00

Fuente: Elaboración propia, según registro de compra y venta del periodo mayo del 2017.

A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV) del periodo Mayo del 2017

Cuadro 15: Resumen de Total de IGV de compras y ventas y la determinación de IGV resultante del periodo Mayo 2017

Periodo	IGV de Compras	IGV de Ventas	Impuesto Resultante o Saldo a Favor
MAYO	59,525.00	75,067.00	15,542.00

Fuente: Elaboración propia, según registro de ventas y compras del periodo mayo 2017

Explicación:

En el siguiente periodo mayo, se aprecia que el IGV de compras es menor que el IGV de ventas, realizamos una sustracción donde el IGV de compras va deducir al IGV de ventas y queda como resultado un IGV a pagar por el importe de **S/ 15,542.00**.

La empresa tiene un crédito fiscal por el importe de S/ 3,800.00 el cual va deducir al impuesto resultante de IGV a pagar y como resultado queda por el importe de **S/ 11,742.00** de IGV resultante a

Pagar:

Impuesto Resultante – IGV a pagar	:	S/ 15,542.00
Saldo a favor del periodo anterior – Crédito Fiscal	:	S/ (3,800.00)
Importe de Tributo a pagar – IGV	:	S/ 11,742.00

Por otro lado, también se tiene saldo a favor de percepciones de IGV para aplicar contra el IGV a pagar, se aplica de la siguiente manera:

Percepciones declaradas en el periodo Mayo 2017	:	S/ 6,922.00
Percepciones declaradas en periodos anteriores	:	S/ 17,469.00

Total saldo de Percepciones	:	S/ 24,391.00

(Ver PDT 621 Renta Mensual Mayo Del 2017)

Se observa, que se tiene saldo de percepciones del IGV por el monto de S/ 24,391.00, el cual va deducir en su totalidad al Tributo IGV por pagar de la siguiente manera:

Total saldo de Percepciones	:	S/ 24,391.00
Saldo de Tributo IGV a pagar del periodo Mayo	:	S/ (11,742.00)

Total saldo de percepciones No Aplicables : S/ 12,649.00

En conclusión, el impuesto resultante a pagar, fue deducido una parte con el crédito fiscal y la otra parte deducida en su totalidad con el saldo de percepciones, y ya no le corresponde pagar más IGV. (Ver PDT 621 Renta Mensual Mayo del 2017)

Asiento contable del pago de IGV con las percepciones del periodo Mayo del 2017

01			DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	11,742.00	
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40111	IGV-Cuenta propia	11,742.00	
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		11,742.00
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40113	IGV-Regimen de perciones	11,742.00	
15/06	Por el registro del pago de IGV del periodo Mayo del 2017			

B. Se determina el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario.

La empresa al 30 de abril del 2017 presentó Formulario 0625-PDT MODIF. COEF. CALC. IMP. RENTA, con fecha de presentación 31 de mayo del 2017, cuyo coeficiente fue de **0.0037**.

Para determinar dicho impuesto tenemos el resumen de registro de ventas y el coeficiente de la cual según la base imponible se determina de la siguiente manera:

Cuadro 16: Resumen de ingresos netos del periodo mayo 2017 y la determinación de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta

PERIODO	BASE IMPONIBLE	COEFICIENTE (0.37%)
MAYO	417,037.00	1,543.00

Fuente: Elaboración propia, según registro de ventas del periodo mayo del 2017

Como se observa en la Cuadro 16, se determina el pago a cuenta de impuesto a la renta con el coeficiente 0.0037, conforme el coeficiente determinado en el Form. 0625-PDT MODIF. COEF. CALC. IMP. RENTA, como indica la Ley de LIR Art. 85 Literal b inc. ii Los contribuyentes que determinen sus pagos a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del primer párrafo, por ello se aplicó el coeficiente.

En este periodo se determina el pago a cuenta de impuesto a la renta con el coeficiente y no con el porcentaje como en los casos prácticos N° 1, 2,3 y 4.

La empresa estaría pagando el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta por el importe de **S/ 1,543.00**, dicho impuesto lo paga con Guía Pagos Varios en una entidad financiera.

Una vez determinada el Impuesto General a las Ventas y el Pago a Cuenta de Impuesto al Renta en Régimen MYPE Tributario se

prepara el PDT 621 renta mensual Mayo del 2017 y se realiza la declaración jurada mensual.

PDT 0621: IGV-Renta Mensual del Periodo Mayo del 2017

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 05-2017		
PAGO 621	RUC	20406428541	
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	417,037	101	75,067	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total			131	75,067	

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	330,697	108	59,525
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
IMPORTADAS	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL					178	59,525
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 05-2017		
	RUC	20406428541	
RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.50
Ingreso Neto	BASE		TRIBUTO
	301	417,037	312 6,256

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 05-2017		
	PAGO 621	RUC 20406428541	RAZON SOCIAL GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	15,542	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(3,800)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	11,742	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(6,922)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(17,469)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	12,649	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(1,998)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(4,935)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	6,933	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	6,256
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	6,256
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	6,256
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

	4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Periodo 05-2017		
	PAGO 621	RUC	20406428541
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	SI
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	SI
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

Constancia de Presentación del Periodo Mayo del 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

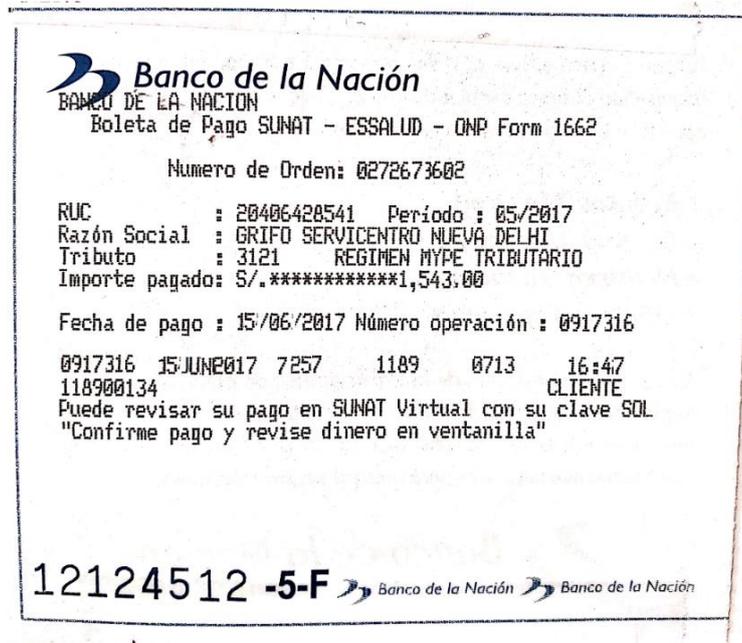
Número de orden: 825207805-44
Fecha: 2017-06-15 20:49:12

Datos de la Declaración

RUC: 20406428541
Nombre o Razón Social: GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 05/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
GV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	1,543	0
Totales	S/. 1,543	S/. 0

**Voucher de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo
Mayo del 2017**



**Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del
periodo Mayo del 2017**

01				DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,543.00	
	401	Gobierno central			
	4011	Impuesto general a las ventas			
	40171	Rentas de tercera categoria	1,543.00		
10		EFFECTIVO DE EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			1,543.00
	101	Caja	1,543.00		
	15/06	Por el registro del pago a cuenta de impuesto a la renta del periodo Mayo del 2017			

CASO PRÁCTICO N° 06

1.6. Periodo Junio del 2017

Pasamos a desarrollar el último caso a continuación, se tiene los siguientes datos:

Cuadro 17: Resumen del registro de compras y ventas del periodo junio 2017

Resumen de Ventas			
Periodo	Base Imponible	I.G.V	Total
Junio	S/ 358,009.00	S/ 64,442.00	S/ 422,451.00

Resumen de Compras			
Periodo	Base Imponible	I.G.V	Total
Junio	S/ 351,634.00	S/ 63,294.00	S/ 414,928.00

Fuente: Elaboración Propia, según el Registro de compras y ventas del periodo junio del 2017

A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV):

Para determinar el Impuesto Resultante o Saldo a Favor de IGV, tenemos los siguiente datos según registro de ventas y compras:

Cuadro 18: Resumen del total de IGV de compras y ventas del periodo junio 2017 y la determinación de IGV resultante

Periodo	IGV -Compras	IGV - Ventas	Impuesto Resultante o Saldo a Favor
Junio	S/ 63,294.00	S/ 64,442.00	S/ 1,148.00

Fuente: Elaboración Propia, según el Registro de compras y ventas del periodo junio del 2017

Explicación. -

Para determinar el Impuesto Resultante o Saldo a Favor, se procede a realizar sustracción donde el IGV de compras deduce al IGV de ventas y como resultado se tiene IGV por pagar por el importe de **S/ 1,148.00**

La empresa para este periodo no tiene crédito fiscal para reducir como los periodos anteriores, Pero si tiene saldo de percepciones acumuladas que estuvo arrastrando el cual se procedió a compensar la totalidad del importe de IGV que tenía por pagar, en conclusión la empresa ya no paga IGV en el periodo Junio del 2017.

Asiento contable del pago de IGV del periodo Junio del 2017

01				DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,148.00	
	401	Gobierno central			
	4011	Impuesto general a las ventas			
	40111	IGV-Cuenta propia	1,148.00		
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR			1,148.00
	401	Gobierno central			
	4011	Impuesto general a las ventas			
	40113	IGV-Regimen de perciones	1,148.00		
12/07		Por el registro del pago de IGV del periodo junio del 2017			

B. Determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario

Según el registro de ventas del mes junio del 2017 Se tiene el siguiente dato:

Cuadro 19: Resumen de Ingreso neto y determinación de Pago a cuenta de Impuesto a la Renta correspondiente al periodo junio 2017

PERIODO	BASE IMPONIBLE	COEFICIENTE (0.37%)
JUNIO	358,009.00	1,325.00

Fuente: Elaboración propia, según registro de ventas del periodo junio 2017

Como se observa en la Cuadro 19, se determina el pago a cuenta de impuesto a la renta con el coeficiente 0.0037.

Se prepara el PDT 621 para presentar la declaración jurada mensual del periodo Junio del 2017.

Una vez determinada el Impuesto General a las Ventas y el Pago a Cuenta de Impuesto al Renta en Régimen MYPE Tributario se prepara el PDT 621 renta mensual Junio 2017:

PDT 0621: Renta Mensual del Periodo Junio del 2017

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el
	Periodo 06-2017		Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20406428541	
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	358,009	101	64,442	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	64,442

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE		TRIBUTO			
N A C I O N A L E S I M P O R T A D A S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	351,634	108	63,294	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	63,294	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169			
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 06-2017		
	RUC	20406428541	
RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	0.0037
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.50
Ingreso Neto	BASE		TRIBUTO
	301	358,009	312 1,325

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Período 06-2017		
	PAGO 621	RUC	20406428541
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	1,148	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	1,148	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(734)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(12,649)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	12,235	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(6,933)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	6,933	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,325
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,325
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	1,325
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

	4ta Categoría	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Período 06-2017		
	PAGO 621	RUC	20406428541
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	SI
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

Constancia de presentación del periodo Junio del 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 826172693-16
Fecha: 2017-07-17 21:03:49

Datos de la Declaración

RUC: 20406428541
Nombre o Razón Social: GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 06/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	1,325	0
Totales	S/1,325	S/. 0

**Voucher de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del Periodo Junio del
2017**

 **Banco de la Nación**
 BANCO DE LA NACION
 Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662

Numero de Orden: 0272683704

RUC : 20406428541 Periodo : 06/2017
 Razón Social : GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI
 Tributo : 3121 REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
 Importe pagado: S/.*****1,325.00

Fecha de pago : 17/07/2017 Número operación : 0918352

0918352 17JUL2017 9250 1109 0713 11:42
 118900134 CLIENTE
 Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL
 "Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

12124591 -5-F  Banco de la Nación  Banco de la Nación

Asiento contable de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta junio 2017

		01	DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	1,325.00	
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto general a las ventas		
	40171	Rentas de tercera categoria	1,325.00	
10		EFFECTIVO DE EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		1,325.00
	101	Caja	1,325.00	
	12/07	Por el registro del pago a cuenta de impuesto a la renta del periodo junio del 2017		

APORTE AL CASO PRÁCTICO

Que la empresa Grifo Servicentro Nueva Delhi, puede aprovechar presentando su Estado de Ganancias y Pérdidas para la modificación de coeficiente de esa manera bajar la carga tributaria de pago a cuenta de Impuesto a la Renta.

La empresa tiene la posibilidad de generar mayor ingreso, aprovechando los pagos adelantados de percepciones y retenciones ya que con ello puede deducir el IGV a pagar.

La empresa implemente sistemas electrónicos como para su facturación, control de cuentas cliente y proveedores, control de inventario de esa manera simplificar el trabajo.

la empresa debe mejorar en la correcta y oportuna aplicación de las normas tributarias, como el pago dentro del plazo y evitar gastos en interés tributarios.

La administración tributaria debería simplificar para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CONCLUSIONES

La empresa se afectó al régimen MYPE tributario de esa manera su renta anual es menor del periodo anterior

Que con la correcta aplicación de las normas tributarias disminuiría la carga tributaria y contar con más liquidez y utilidad.

Cuando la Administración Tributaria SUNAT realiza capacitaciones tributarias en parte aporta, concientiza a la población para que cumplan con su obligación tributaria de esa manera el estado tendrá mayor liquidez.

La administración tributaria impone muchos procedimientos para que un contribuyente cumpla con sus obligaciones, puede que eso ocasiona a que la población ignore sus obligaciones tributarias.

BIBLIOGRAFIA

- Apaza, R. L. (2018). La Cultura Tributaria y la Formalización de la empresas Mineras en el Perú. Lima. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2768/DOCTO_CONTABILIDAD_RUB%C3%89N%20LEONARD%20APAZA%20APAZA.pdf?sequence=2
- Bonilla, E. C. (2014). La Cultura Tributaria como herramienta de política fiscal: La experiencia de Bogotá. Revista Ciudades, estados y política 1, 21-35.
- DEL CODIGO TRIBUTARIO, T. U. (1999). Aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF. Lima: SUNAT.
- Perú, C. d. (1988). LEY N° 24829. Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-24829.pdf>
- Quintanilla de la Cruz, E. (2014). Evasion Tributaria y su Incidencia en la Recaudacion Fiscal en el Perú y Latinoamerica. Lima. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/50220670/quintanilla_ce.pdf?1478741439=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DFACULTAD_DE_CIENCIAS_CONT

ABLES_ECONOMICA.pdf&Expires=1606498938&Signature=TwyaljIE1
y1CHPWi7Hzt4ypqwjD01hWkDfDdsdrYKk6ObXrgNbJr

- Quintanilla, G. V. (2018). Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su influencia en la gestión financiera y económica en la empresa Impresiones y Útiles S.A.C. de la ciudad de Lima durante el periodo 2016. Lima. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/155/1/QUINTANILLA%20DAVILA%20GERMAN%20VICTOR.pdf>
- Quispe, H. (18 de noviembre de 2015). historia-de-la-tributacion-en-el-peru. Obtenido de historia-de-la-tributacion-en-el-peru: <http://herlesquispeyovera.blogspot.com/2015/11/historia-de-la-tributacion-en-el-peru.html>
- Roque, G. C. (2016). "La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del Mercado Tupac Amaru de la ciudad de Juliaca 2016". Juliaca. Obtenido de https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1517/Gilma_Tesis_Licenciatura_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Tributación en el Perú. (11 de Junio de 2017). Obtenido de <http://josepolicarpio.blogspot.com/>
- Unknown. (28 de Octubre de 2014). Definición e Importancia de la Tributación. Obtenido de <http://gabrielydelmastributdei.blogspot.com/>

ANEXOS

ANEXO 01: 0704-PDT Renta Anual Tercera Categoría 2016

SUNAT DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2016		Copia para el Contribuyente
PAGO 704	RUC	20406428541	
	RAZON SOCIAL	GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EIRL	
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
I.-Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2016	
Caja y Bancos	359	42,950	
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361	565,872	
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otros contratad. p anticip.	366		
Estimación de ctas cobranza dudosa	367		
Mercaderías	368	72,585	
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373		
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctes manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378	65,066	
Inversiones mobiliarias	379		
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	169,457	
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	383	(85,654)	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386		
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388		
Otros activos no corrientes	389		
TOTAL ACTIVO NETO	390	830,276	
PASIVO		V.Histórico 31 Dic 2016	
Sobregiros bancarios	401		
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	188	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		
Ctas p pagar comercial - terceros	404	425,156	
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406		
Ctas por pagar diversas - terceros	407		
Ctas p pagar divers - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409		
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	425,344	

PATRIMONIO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2016	
Capital	414		95,394
Acciones de Inversión	415		
Capital adicional positivo	416		
Capital adicional negativo	417		
Resultados no realizados	418		
Excedente de revaluación	419		
Reservas	420		
Resultados acumulados positivo	421		209,006
Resultados acumulados negativo	422		
Utilidad de ejercicio	423		100,532
Pérdida del ejercicio	424		
TOTAL PATRIMONIO	425		404,932
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426		830,276

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
		Importe Al 31 Dic. de 2016	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461		3,264,215
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462		
Ventas Netas	463		3,264,215
(-) Costo de Ventas	464		(3,083,476)
Resultado Bruto	466	Utilidad	180,739
	467	Pérdida	0
(-) Gastos de venta	468		(59,160)
(-) Gastos de administración	469		(20,205)
Resultado de operación	470	Utilidad	101,374
	471	Pérdida	0
(-) Gastos financieros	472		(842)
(+) Ingresos financieros gravados	473		0
(+) Otros ingresos gravados	475		0
(+) Otros ingresos no gravados	476		0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478		
(-) Gastos diversos	480		
REI Positivo	481		
REI Negativo	483		
Resultado antes de participaciones	484	Utilidad	100,532
	485	Pérdida	0
(-) Distribución legal de la renta	486		
Resultado antes del impuesto	487	Utilidad	100,532
	489	Pérdida	0
(-) Impuesto a la Renta	490		
Resultado del ejercicio	492	Utilidad	100,532
	493	Pérdida	0

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	100,532
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	998
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	101,530
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	101,530
Total Impuesto a la Renta	113	28,428
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.5
Coefficiente	686	0.0087

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	28,428
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(777)
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(31,014)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129)	506	(3,363)
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA			Imp. Renta 3ra.			ITF	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución 2.- Aplic. F. P.	137	2	138	(3,363)	
	A FAVOR DEL FISCO					139	0
Actualización del saldo					142		
Total Deuda Tributaria					505	0	565
(-)Saldo a favor del exportador					141		143
(-)Pagos realizados antes de presentar esta declaración					144		163
(+)Interés moratorio					145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0	165
IMPORTE A PAGAR					180	0	181
Forma de Pago					X	EFFECTIVO	CHEQUE

5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS		
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155	
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago	156	
Pago efectuados con otros medios de pago	157	
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable	158	
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos	159	
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2	160	

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique	216	
¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal	221	
Otros-Especifique	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Formulario con el que comunica el convenio	224	
¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		
La presente declaración rectifica o sustituye a otra		SI
ITF por regularizar		NO
Balance de Comprobación		SI
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2016		
REGIMEN DE LA AMAZONIA		
Acogimiento a la Ley de la Amazonía		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonía		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonía junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	280	
Tomo o Ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2016 ubicados en la Amazonía	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Rubro del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
Está deduciendo gastos por concepto de donaciones ?		NO
Inf. Donaciones:	227	

MINERIA E HIDROCARBUROS		
Minería D.S. 014-92-EM		
¿Cuenta con concesiones mineras de labor general o transporte minero?		NO
Cantidad de concesiones y otras actividades no vinculadas con inversiones est.	228	
Cantidad de concesiones y otras actividades vinculadas con inversiones estab.	238	
Hidrocarburos Ley 26221		
¿Cuenta con Concesiones Mineras (D.S. 024-93-EM) ?		NO
Cantidad de contratos	275	
Cantidad de actividades relacionadas	276	
Cantidad de otras actividades relacionadas	277	
REORGANIZACION DE SOCIEDADES		
¿Ha participado en un proceso de reorganización de sociedades durante el 2016?		NO
Tipo de reorganización	233	
Fecha de reorganización	239	
Empresas participantes	278	
ITAN		
¿ Ha presentado el Formulario Virtual - PDT 648 del ITAN ?		NO
¿Presentó Anexo aprobado por el Reg. del ITAN (D.S.N° 025-2005 EF)?		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como gasto		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como crédito		NO
7.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
INFORMACIÓN GENERAL		
Datos del Contador		
Apellidos		
Nombres		
DNI	207	
RUC	208	
Correo Electrónico 1		
Correo Electrónico 2		rive_7_77@hotmail.com
Teléfono Fijo	250	
Teléfono Celular	251	970033500
Datos del Representante Legal		
Tipo de Documento	225	01
Número de Documento	226	02424546
Apellidos		CARITA CHINO
Nombres		NERY BEATRIZ
Instrumentos financieros derivados		
Pérdida del ejerc. por inst. finan. deriv. con fines distintos a los de cobertura		NO
Arrastre de pérdidas del ejercicio 2016		
Empresa Constructora con Opciones - Art. 63 del Impuesto a la Renta		
Empresas Constructoras con opciones Metodo de Determinacion de la Renta Bruta		
Número de vehículos Máximo Permitidos	701	
Porcentaje de Determinación del Gasto Máximo Deducible	702	
Máximo Deducible	703	
Adición por exceso de gastos	704	
Ingresos Netos Anuales del Ejercicio Anterior	705	
Ingresos de Empresas que recién inician actividades	706	
Ingresos Netos Anuales devengados en el ejercicio anterior	707	
Ingresos Netos provenientes de la enajenación de activos fijos	708	
Ingresos NO habituales al giro del negocio	709	
Número TOTAL de Vehículos de propiedad y/o en posesión de la Empresa	710	
Número TOTAL de Vehículos asignados a activ. de dirección, repres. y Admin.	711	
Total de Gastos Contabilizados de cada uno de los vehículos sustituidos	712	
Fecha de Inicio de actividades	713	

REGISTRO DE PRINCIPALES SOCIOS

Tipo de Socio	Tipo Documento	Nro. Documento	Nombre o Razon Social	Fecha Nac.	Pais Resid.	Porc. Part.	Fecha Socio
PN Dom.	DNI	02424546	CARITA CHINO NERY BEATRIZ	26/08/1967		100.00	23/02/2004

**ANEXO 02: Constancia de Presentación del Formulario 0704-PDT Renta
Anual Tercera Categoría 2016**

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750166421-93
Fecha: 2017-03-27 15:34:06

Datos de la Declaración

RUC: 20406428541
Nombre o Razón Social: GRIFO SERVICENTRO NUEVA DELHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
Formulario: 0704-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2016
Periodo: 13/2016
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.		0
Totales		S/. 0

NC: 66215811

PDTvs: 1.0

PDTvp: